



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES"

Cde. A Expte. N° 78/03. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 04 de diciembre de 2003.

ORDENANZA N° 47/03

VISTO:

Los derechos que corresponden al Municipio de Puerto Iguazú dentro de los establecimientos nacionales ubicados dentro del ejido municipal.

CONSIDERANDO

QUE corresponde al Municipio de Puerto Iguazú ejercer sus poderes de policía e imposición dentro del Parque Nacional Iguazú y el Aeropuerto Internacional; y,

QUE históricamente la Administración de Parques Nacionales ha negado la jurisdicción del Municipio dentro del Parque Nacional Iguazú y entre tanto sucede con los establecimientos comerciales ubicados en el Aeropuerto Internacional Iguazú; y,

QUE resulta imperioso el reconocimiento de los poderes de policía e imposición del municipio a los efectos fiscales y de seguridad e higiene; y,

QUE la designación de los profesionales, resulta oportuna teniendo en consideración sus antecedentes académicos y laborales; y,

QUE llevan trabajando e investigando y gestionando los derechos del Municipio por más de dos años; y,

QUE a lo largo de este tiempo ha demostrado la idoneidad necesaria para llevar adelante trabajos de la envergadura del presente; y,

QUE el Municipio no deberá afrontar costo por honorarios en la medida en que no se consiga el reconocimiento de los derechos del Municipio; y,

QUE el reconocimiento de los derechos del Municipio significara el reconocimiento de los legítimos derechos y dará la posibilidad de obtener ingresos genuinos para las finanzas municipales; y,

QUE llevar adelante las acciones pertinentes al reconocimiento de los derechos del Municipio resultan una obligación ineludible; y,

QUE la situación actual viola el principio de igualdad ante los vecinos de nuestra comunidad que aportan sus impuestos.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el convenio de Locación de Obra celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante las acciones tendientes al reconocimiento de los derechos del Municipio dentro del Parque Nacional Iguazú y el Aeropuerto Internacional Iguazú.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 38, inc. "c". Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.


GLADYS ESTHER PEDICONI
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




NATALIA SUEZ BENITEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
PUERTO IGUAZÚ